

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

### SECRETARÍA GENERAL

#### ACTA 038 SESIÓN ORDINARIA

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el catorce de septiembre del dos mil dieciséis, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: arquitecto Gonzalo Baquero en representación del profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, señor Fausto Tituña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, señor Hugo Urbina en representación del señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola Y señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano y Director de Obras Públicas.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a las Comisiones Generales:

#### - COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO

**Abogada Ondina Cerda.**- Extiende un cordial saludo a los miembros de la Cámara Provincial y manifiesta que su presencia es para solicitar el apoyo económico por cuanto han tenido recortes presupuestarios, para la participación de los Juegos Nacionales de Menores de 2016, que se llevarán a cabo en el mes de noviembre, al cual participarán 228 atletas en diferentes disciplinas.

Recalca que la provincia de Napo, tiene 10 deportistas considerados de alto rendimiento, y que es importante el apoyo que se brinde que se brinde a los niños, futuros campeones de nuestra provincia.

**Señor Cirilo López.**- Expone el proyecto dando a conocer cómo serán distribuidos los rubros económicos, para este evento e indica que de estas competencias se puede ir ya seleccionando a los futuros campeones que posteriormente obtendrán resultados en la categoría de pre juveniles.

Indica que el monto que necesitan es de alrededor de 59.000, y que la Federación cuenta con 21.264, faltando un monto aproximado de 38.760, para cubrir con todos los gastos.

Termina su intervención agradeciendo a las autoridades, por el apoyo que siempre están dando a los deportistas y pide a medida de la posibilidad presupuestaria se apoye para esta participación.

**Abogada Ondina Cerda.**- Agradece de antemano por el apoyo que sabrán dar a este requerimiento.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**Dr. Sergio Chacón.**- El señor Prefecto, informa a los integrantes de la comisión que la respuesta será tomada dentro de la sesión de Consejo y se les dará a conocer posteriormente, además hace énfasis que la prefectura está siempre presta a apoyar al deporte barrial, interligas y federativo.

### - COMISION DE LA COMUNIDAD DE TZAHUATA

**Señor Ramón Pucha.**- Extiende un saludo de las Comunidad Tzahuata, Los Laureles, Bajo Ila y San Jorge, pertenecientes al cantón Arosemena Tola, hace un recuento que desde el año 2012 vienen gestionando se realice los estudios para la construcción del puente sobre el río Anzu, ya que ha cumplido 40 años de vida útil y se encuentra colapsado.

Procede a dar lectura de una certificación presupuestaria en donde consta que si existe partida para los estudios definitivos para la construcción del puente, emitida por el Director Financiero.

**Dr. Sergio Chacón.**- Explica que el presupuesto se recibe periódicamente durante el año, no solo en el mes de enero, que habido problemas con las transferencias y además hay una reducción de un 15 % del presupuesto institucional y que la situación financiera no es permanente.

Les hace conocer que se ha oficiado en el mes de junio de 2016, al Banco de Desarrollo del Ecuador, solicitando el financiamiento para ese proyecto, que se encuentra esperando recibir el bono que otorga el BDE, que es del 65% y el 35% corre a cuenta de la institución, en este caso del GAD Provincial.

El señor Prefecto se compromete en hacer el seguimiento al oficio presentado en el BDE para ver en qué estado se encuentra el trámite.

**MORADOR LA COMUNIDAD LOS LAURELES.**- Solicitud se considere la construcción de la vía hacia la comunidad Los Laureles, de ser posible se la haga en este año y aprovechando el buen tiempo para ejecutar la obra, indica que los moradores se han reunido con el fin de apoyar con la alimentación.

Al respecto el Ing. Gabriel Tintín toma la palabra, y manifiesta que el sector está considerado para realizar los trabajos a partir del día lunes, donde irán maquinaria (volquetas) para hacer un stock de material y una retroexcavadora, para realizar el desbanque.

### - COMISIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

**Sr. Teodoro Andi-Secretario General.**- Presenta un saludo y agradece el haber sido recibido por la Cámara Provincial, y presenta su preocupación y la decisión tomada en asamblea de socios, por la reforma Constitucional en sus artículos 229 y 326 y las disposiciones transitorias, referente al cambio de Régimen de Aplicación del Código de Trabajo a la Losep.

El otro punto es la Normativa de pago viáticos, que está causando malestar tanto en los compañeros trabajadores como en la población, en cuanto a los valores de viáticos que perciben por la distancia que se estipula para el cobro es a partir de los 100 km, siendo que hay compañeros que se encuentran trabajando en el kilómetro 98 y no percibe viáticos, algo que no consideran justo, además el tener que cumplir con una jornada laboral el trabajador debe marcar en el reloj biométrico a las 07h30 y posteriormente trasladarse a su lugar de trabajo y retornar a talleres a marcar la hora de salida y cumplir con su jornada. Esto implica demoras en el cumplimiento de las obras e insatisfacción de las personas beneficiarias de la obras.

Solicita buscar alternativas para solucionar este inconveniente y poder atender de mejor manera a la ciudadanía, considerando que la COOTAD, establece la autonomía de la institución, dejando constancia de que como trabajadores están prestos para arrimar el hombro y seguir trabajando en beneficio de la provincia.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**Dr. Sergio Chacón.**- Referente a las reformas que se pretenden hacer sobre el cambio de régimen, aún es incierto y se debe esperar hasta que se concrete.

Sobre el tema de ese malestar existente en los trabajadores de tener que regresar a marcar el reloj biométrico y no poderse quedar a pernollar en el lugar de trabajo, considerando la distancia, considera que la mejor solución es reconocer al obrero el pago de horas extras, que a su vez compensaría a el pago de viáticos, y así el trabajador podrá cumplir de mejor manera con su desempeño laboral y además no implicaría un riesgo de que esté viajando diariamente.

- **ING. LESLIE ENRÍQUEZ -COORDINADORA DEL FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO**

**Ing. Ulises Gutiérrez.**- Se dirige a la Cámara para exponer que como GAD Provincial se ha venido trabajando para apoyar en dar al cacao una cadena de valor, y que se eleve a política pública con el apoyo de varias instituciones como son MAGAP, Maquita Cushunchi entre otras, para que el cacao no solo se lo conozca como un producto sino también se lo incluya como un atractivo turístico y cultural.

**Ing. Leslie Enríquez**, manifiesta que como representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo quiere implementar el fortalecimiento de las cadenas de valor del cacao y turismo de la ruta, el mismo que está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-Fondo Multilateral de Inversiones y apoyo de la institución (FECD).

Realiza una breve explicación sobre los avances del proyecto y de las actividades, con el objetivo de apropiar a los actores locales de los procesos que se vienen ejecutando, siendo una de ellas la ruta planteada que está considerada y que su objetivo es potenciar los servicios y promocionar turísticamente cada uno de los sectores, indica que el proyecto apunta a ser una estrategia comercial, agrícola y productiva y que esta ruta ancestral del cacao estaría identificada con una marca para posicionar a la provincia, la misma que se daría a conocer luego de obtener los permisos respectivos que proporciona el MITUR. Que además contará también con una página web para promocionar y dar a conocer turísticamente de la ruta y como beneficiaría a este sector productivo.

**Ing. Ulises Gutierrez.**- Indica que con la implementación de este proyecto, se realizarían compromisos, negocios por internet, involucrando a los actores y estableciendo compromisos con las instituciones municipales, parroquiales y sector productivo, que es una propuesta que se viene trabajando desde hace alrededor de 5 años, y que busca ser elevada a política pública, mediante una ordenanza.

**Señor Javier Vinueza de Los Monteros.**- Reconoce y felicita esta iniciativa ya que considera interesante e importante y que siempre se ha venido dando apoyo a la producción del cacao y todas las actividades que están vinculadas al sector turístico, poniéndose a las órdenes para poder consolidar la Ordenanza.

**Señor Gonzalo Urbina, delegado del GAD Municipal de A. Tola.**- manifiesta si tienen conocimiento de que problema existe con la infraestructura que se construyó en su cantón para la producción de cacao, que aún no ha sido terminada y que actualmente se está deteriorando, cuál sería la gestión para coordinar el funcionamiento con relación a este proyecto.

**Ing. Leslie Enríquez**, indica que tiene conocimiento de que existen conflictos en cuanto a esta infraestructura, y que en el proyecto no ha sido considerada para ser beneficiarios del uso, pero que sin embargo cuando se consolide el proyecto se coordinará sobre este tema.

**Señor Javier Vinueza de Los Monteros.**- indica que la producción se da en la zona baja de la provincia, aunque sin embargo en la zona alta el señor Patricio Chillo, también en un productor, como estaría considerado.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**Ing. Ulises Gutiérrez.**- Hace conocer que la parte alta de la provincia, en especial Papallacta ha sido considerada como parte importante para la comercialización y producción dentro de este proyecto.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:05, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

### ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 5 de agosto del 2016.
4. Tratamiento en segunda instancia del proyecto de "Ordenanza Reformatoria Que Regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo"
5. Autorización para la suscripción de convenios.
6. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.**- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.**- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

**TERCERO.**- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 5 de agosto del 2016, la misma que luego del análisis correspondiente, es sin modificaciones.

**CUARTO.**- Tratamiento en segunda instancia del proyecto de "Ordenanza Reformatoria Que Regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo"

**SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- señores consejeros el proyecto de ordenanza que reforma la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo", fue tratada por la Comisión de Legislación y pasó a la Cámara Provincial para aprobación en primera instancia, en la cual se realizó sugerencia específicas que deberían modificarse procediendo a realizar los cambios respectivos, en tal sentido en este momento se procederá a presentar el proyecto con las modificaciones sugeridas.

**CONSEJERO JAVIER VINUEZA.**- manifiesta que dentro de los representantes de la sociedad civil, se hace constar un representante de las diferentes agrupaciones como son mujeres, transportistas, indígenas, afros, pero no se especifica nada de los mestizos. Considero que deberíamos estar representados.

**CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.**- concuerdo con lo que manifiesta Javier Vinueza, toda vez que necesitamos estar representados.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**CONSEJERO HUGO URBINA.**- en necesario hacer constar un representante de cada uno de los Cantones pero el mismo debe salir de la organización de la ciudadanía a través de las asambleas, en realidad esta es una metodología que se encuentra establecida en el Cantón, con esto nosotros buscamos recoger las necesidades de todas las agrupaciones sociales.

**SEÑOR PREFECTO.**- lo que se busca conforme se ha presentado el proyecto, es tratar de representar a los grupo de minoría, como son los Afros y los Indígenas, sin embargo que considero que deberían ir de los dos grupos un solo representante.

**SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- señor prefecto esto no sería posible toda vez que son dos grupos completamente diferentes, con sus propias necesidades.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que en todos los niveles de gobierno, en su ámbito territorial, conformarán las instancias de participación, que funcionarán regidas por los principios democráticos.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 29 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su orden, determinan que el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas; y la conformación por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, del Sistema de Participación Ciudadana, determinando su estructura y denominación.

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la composición de las instancias de participación ciudadana a nivel local, determinando que la máxima autoridad de cada nivel de gobierno será la responsable de la convocatoria de las instancias locales de participación, cuando se requiera para cumplir con sus finalidades, en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Que, la Comisión de Legislación, con oficio N° 006-CL- GADPN, del 17 de Noviembre del 2014, somete a consideración de la Cámara Provincial la aprobación en primera del proyecto de Ordenanza regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo"

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2014, con resolución N° 071-GADPN 14-19. Resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Reformatoria que Regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo.

Que, de conformidad con las normas constitucionales y legales, el Sistema de Participación y Organización del Poder, en cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad, de su ámbito territorial de cada nivel, y

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

## RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de "Ordenanza Reformatoria Que Regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Provincial de Napo" Disponiendo al Departamento Jurídico en coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana realizar la codificación respectiva.

QUINTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las once comunidades de los Cantones Archidona y El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Producción de Naranjilla limpia a través de la Dotación de Plantas Injertas Genéticamente Mejoradas", el monto del proyecto asciende a USD 37.125 dólares.
- Con las once comunidades de los Cantones Archidona y El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la mesa de naranjilla a través de la dotación de insumos agrícolas", el monto del proyecto asciende a USD 34.435,50 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa, para la ejecución del proyecto denominado Implementación de Invernaderos con las Asociaciones Agropecuarias de la Parroquia de Santa Rosa con la finalidad de Diversificar la producción y abastecer la demanda local", el monto asciende a USD 24.570,00 dólares.
- Universidad de Especialidades Turísticas para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi, para la ejecución de los estudios del proyecto denominado "Implementación de un Invernadero, con estructura Metálica para establecer cultivos hortícolas y frutales en la Comunidad de Oyacachi, Cantón El Chaco, Provincial de Napo". El monto del proyecto asciende a USD 33.932,00 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, para la ejecución del proyecto "Diversificación de la Producción Agrícola a través de la implementación de 21 invernaderos en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo". El monto del proyecto asciende a USD 14.950,30 dólares.
- Asociación Nueva Esperanza de la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, para la ejecución del proyecto "Horticultura y Frutales en Producción Escalonada Bajo Invernaderos". El monto del proyecto asciende a USD 13.999,20 dólares.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

- Asociación de mujeres de Santa Rosa de Chaco y las Comunidades de Chakarumy, San Francisco, Pakchayacu del Cantón Archidona, Kuyayacu y Ayapata del Cantón Tena. El monto del proyecto asciende a USD 15.342,21 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

### RESOLVIÓ

2. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:

- Con las once comunidades de los Cantones Archidona y El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Producción de Naranjilla limpia a través de la Dotación de Plantas Injertas Genéticamente Mejoradas", por un monto de USD 37.125 dólares.
- Con las once comunidades de los Cantones Archidona y El Chaco, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la mesa de naranjilla a través de la dotación de insumos agrícolas", por un monto de USD 34.435,50 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa, para la ejecución del proyecto denominado Implementación de Invernaderos con las Asociaciones Agropecuarias de la Parroquia de Santa Rosa con la finalidad de Diversificar la producción y abastecer la demanda local", por un monto de USD 24.570,00 dólares.
- Con la Universidad de Especialidades Turísticas para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi, para la ejecución de los estudios del proyecto denominado "Implementación de un Invernadero, con estructura Metálica para establecer cultivos hortícolas y frutales en la Comunidad de Oyacachi, Cantón El Chaco, Provincial de Napo". Por un monto de USD 33.932,00 dólares.
- Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, para la ejecución del proyecto "Diversificación de la Producción Agrícola a través de la implementación de 21 invernaderos en la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo". Por un monto de USD 14.950,30 dólares.
- Con la Asociación Nueva Esperanza de la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, para la ejecución del proyecto "Horticultura y Frutales en Producción Escalonada Bajo Invernaderos". Por un monto de USD 13.999,20 dólares.
- Con la Asociación de mujeres de Santa Rosa de Chaco y las Comunidades de Chakarumy, San Francisco, Pakchayacu del Cantón Archidona, Kuyayacu y Ayapata del Cantón Tena. El monto del proyecto asciende a USD 15.342,21 dólares

Disponiendo al Procurador Síndico la ejecución de la presente Resolución.

#### SEXTO.- Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

**6.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- con memorando N° 0135-DDPRD, del 2 de agosto del 2016. Pone en conocimiento que en la anterior sesión de Consejo se autorizo para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la cancha cubierta de la Cooperativa Expreso Napo para fines Productivos, Turísticos y Culturales" el valor de USD 45.553,00 dólares. Toda vez que la Dirección Financiera remite partida presupuestaria por el monto de USD 40.672,30 dólares para el desarrollo del proyecto, en este sentido se solicita se modifique la Resolución de Consejo N° 320 GADPN 14-19.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- Señores consejeros el Proyecto presentado se encuentra aprobado por la Cámara Provincial, el rubro es el que se necesita modificarse, toda vez que la certificación presupuestaria es diferente a la requerida.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo con memorando N° 0135-DDPRD, del 2 de agosto del 2016. Pone en conocimiento que en la anterior sesión de Consejo se autorizó para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la cancha cubierta de la Cooperativa Expreso Napo para fines Productivos, Turísticos y Culturales" el valor de USD 45.553,00 dólares. Solicita la modificación de la Resolución de Consejo N° 320 GADPN 14-19, toda vez que la Dirección Financiera remite partida presupuestaria por el monto de USD 40.672,30 dólares para el desarrollo del proyecto en mención., y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

3. Modificar la Resolución de Consejo N° 320 GADPN 14-19, del 5 de agosto del 2016. Dentro de la cual se hace constar el rubro de USD 45.553,00 dólares para el desarrollo del proyecto "Ampliación de la cancha cubierta de la Cooperativa Expreso Napo para fines Productivos, Turísticos y Culturales". Debiendo cambiarse el monto para el desarrollo del Proyecto por el valor de USD 40.672,30 dólares.

Disponiendo para el efecto a la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo realizar las modificaciones respectivas para su debida aplicación.

**6.2.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- con memorando N° 2043.- DDPRD, de fecha 7 de septiembre del 2016. Solicita se analice y se discuta la propuesta de ordenanza que establezca la "Ruta Cultural del Cacao y Chocolate RCCC", los actores públicos, privados y comunitarios vinculados a la activada turística.

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- en realidad este requerimiento se encuentra planteado como modelo de ordenanza o resolución, el objetivo es establecer un modelo de gestión de la ruta del cacao y chocolate para la provincia de Napo.

**SEÑOR PREFECTO.**- esta propuesta es pertinente sea remitida a la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo, para su análisis e informe en una próxima sesión de consejo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 2043.- DDPRD, de fecha 7 de septiembre del 2016. Solicita se analice y se discuta la propuesta de ordenanza que establezca la "Ruta Cultural del Cacao y Chocolate RCCC", los actores públicos, privados y comunitarios vinculados a la activada turística, y;

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

4. Remitir a la Comisión Permanente Medio Ambiente y Turismo el proyecto de Ordenanza que regula la "Ruta Cultural del Cacao y Chocolate RCCC". Para su respectivo análisis e informe a la Cámara Provincial.

**6.3.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- con memorando N° 1982.- DDPRD, de fecha 31 de agosto del 2016. Solicitud la Cámara Provincial autorice la entrega a título gratuito el tanque de enfriamiento de 3000 litros para acopio, mantenimiento y venta de lecha cruda de los ganaderos productores de Cuyuja.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 53, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1982.- DDPRD, de fecha 31 de agosto del 2016. Solicitud la Cámara Provincial autorice la entrega a título gratuito el tanque de enfriamiento de 3000 litros para acopio, mantenimiento y venta de lecha cruda de los ganaderos productores de Cuyuja, y;

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

5. Autorizar la transferencia a título gratuito del tanque de enfriamiento de 3000 litros para acopio, mantenimiento y venta de lecha cruda de los ganaderos productores de la Parroquia de Cuyuja. Para lo cual se dispone al Departamento Jurídico dar cumplimiento a la presente Resolución.

**6.4.-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** con memorando N° 1564- DDPRD, de fecha 19 de julio del 2016. Solicita a la Cámara Provincial la autorización del retiro del tractor agrícola para la práctica de los estudiantes del Especialidad Agrícola de la Unidad Educativa Baeza, toda vez que se ha finiquitado el convenio y en conversaciones mantenidas con el Rector no es necesario el tractor toda vez que el Colegio dejó de tener la especialidad de Agropecuario.

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** da a conocer que con el proyecto Fortalecimiento a la Unidad Educativa Baeza se dotó de un tractor Agrícola para la práctica de los Estudiantes de la Especialidad Agrícola, y toda vez que el Rector me ha manifestado que no es necesario el tractor por cuanto dejó el Colegio de ser técnico, se ha resuelto el retiro del mismo a fin de brindar el servicio de manera directa desde la Dirección.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1564- DDPRD, de fecha 19 de julio del 2016. Solicita a la Cámara Provincial la autorización del retiro del tractor agrícola para la práctica de los estudiantes del Especialidad Agrícola de la Unidad Educativa

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Baeza, toda vez que se ha finiquitado el convenio y en conversaciones mantenidas con el Rector no es necesario el tractor toda vez que el Colegio dejó de tener la especialidad de Agropecuario, y; en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

6. Autorizar el retiro del tractor entregado en comodato a la Unidad Educativa Baeza para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento a la Unidad Educativa Baeza con la dotación de un tractor Agrícola para la práctica de los Estudiantes de la Especialidad Agrícola", toda vez que ha finiquitado el convenio y el Colegio dejó de ser Técnico Agropecuario. Para lo cual se dispone al Departamento jurídico la ejecución de lo dispuesto.

**6.5.-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** con memorando N° 1564- DDPRD, de fecha 19 de julio del 2016. Solicitud a la Cámara Provincial se entregue en donación los equipos industriales entregados a la Unidad Educativa San Francisco Javier de la Parroquia de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Adquisición de Equipos Industriales para el área de Taller de la Unidad Educativa San Francisco Javier de Puerto Napo".

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** con el Colegio San Francisco Javier de la Parroquia de Puerto Napo estamos solicitando la entrega en donación de los equipos industriales entregados, una vez que se ha dado seguimiento y se encuentran haciendo buen uso de los equipos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, tipifica: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1564- DDPRD, de fecha 19 de julio del 2016. Solicita a la Cámara Provincial se entregue en donación los equipos industriales entregados a la Unidad Educativa San Francisco Javier de la Parroquia de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Adquisición de Equipos Industriales para el área de Taller de la Unidad Educativa San Francisco Javier de Puerto Napo", y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

7. Autorizar la donación a la Unidad Educativa San Francisco Javier de la Parroquia de Puerto Napo, de los equipos entregados para la ejecución del proyecto "Adquisición de Equipos Industriales para el área de Taller de la Unidad Educativa San Francisco Javier de Puerto Napo". Disponiendo al Departamento Jurídico la ejecución de la presente resolución.

**6.6.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- con memorando N° 1568-DDPRD, del 19 de julio del 2016. Solicita se autorice la donación de los bienes de larga duración, entregados bajo Convenio a la Unidad Educativa El Chaco, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento al Proyecto Bovino Lechero a través de un Kit de Inseminación Artificial y Capacitación a los estudiantes del Colegio El Chaco".

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, tipifica: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1568-DDPRD, del 19 de julio del 2016. Solicita se autorice la donación de los bienes de larga duración, entregados bajo Convenio a la Unidad Educativa El Chaco, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento al Proyecto Bovino Lechero a través de un Kit de Inseminación Artificial y Capacitación a los estudiantes del Colegio El Chaco".

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

8. Autorizar la donación de los bienes de larga duración, entregados bajo Convenio a la Unidad Educativa El Chaco, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento al Proyecto Bovino Lechero a través de un Kit de Inseminación Artificial y Capacitación a los estudiantes del Colegio El Chaco". Para lo cual el Departamento Jurídico deberá ejecutar la presente Resolución.

**6.7.- PROCURADURÍA SÍNDICA.-** con oficio N° 0012-GADPN-PS, del 13 de septiembre del 2016. Da a conocer del requerimiento del Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco, en la cual solicita renovación del comodato para la entrega de una camioneta marca Chevrolet DMAX, color dorada, placas NSA-1002, cuyo propósito fue la movilización en el desempeño de sus funciones inherentes al cargo de Consejero Rural.

**PROCURADOR SÍNDICO.-** el nuevo requerimiento realizado por el Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco, referente a la renovación del comodato del vehículo para el transporte de alimentación entregado por el Sumak Kawsay Wasi, para el programa de adulto mayor en la Parroquial Santa Rosa, es menester que la Cámara Pruebe la autorización de un nuevo comodato.

**SEÑOR PREFECTO.-** el comodato fue entregado con un fin, y ese fue el de apoyar en la movilización del Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco que cumple en calidad de Consejero Provincial, y toda vez que aún tiene unos meses por terminar su periodo, en tal sentido se debería renovar el comodato hasta la fecha en que fue electo la dignidad Provincial que ostenta.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Procuraduría Síndica, con oficio N° 0012-GADPN-PS, del 13 de septiembre del 2016. Da a conocer del requerimiento del Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco, en la cual solicita renovación del comodato para la entrega de una camioneta marca Chevrolet DMAX, color dorada, placas NSA-1002, cuyo propósito fue la movilización en el desempeño de sus funciones inherentes al cargo de Consejero Rural.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

9. Autorizar la renovación del comodato de la camioneta marca Chevrolet DMAX, color dorada, placas NSA-1002, chasis 8LBETF3E6B0089888, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del señor Rafael Efrén Pérez Aguirre para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Provincial Rural, a fin de cumplir con las gestiones y coordinación ante gobiernos seccionales y provinciales y demás organismos del estado. Comodato que se extiende hasta el último día de las funciones en calidad de Consejero Provincial.

**6.8.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** con memorando N° 1891, del 23 de agosto del 2016. Solicitud a la Cámara Provincial laprobación del convenio de Cooperación Internacional entre el GAD Provincial de Napo y CEPESIU, Centro de Promoción del Empleo y el Desarrollo Económico Territorial. El objetivo del convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional para fortalecer procesos y acciones que llevan a cabo las dos instituciones para la promoción económica local.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, con memorando N° 1891, del 23 de agosto del 2016. Solicita a la Cámara Provincial la probación del convenio de Cooperación Internacional entre el GAD Provincial de Napo y CEPESIU, Centro de Promoción del Empleo y el Desarrollo Económico Territorial. El objetivo del convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional para fortalecer procesos y acciones que llevan a cabo las dos instituciones para la promoción económica local, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

## RESOLVIÓ

10. Autorizar la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo y el CEPESIU, Centro de Promoción del Empleo y el Desarrollo Económico Territorial. Con el fin de establecer lazos de cooperación interinstitucional para fortalecer procesos y acciones que llevan a cabo las dos instituciones para la promoción económica local.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**6.9.- GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA DEL CHACO.**- solicita se autorice la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco, para la ejecución del proyecto "Adquisición de los instrumentos musicales para la banda de ritmo de la Unidad Educativa del Milenio de la Parroquia Santa Rosa del Chaco". El monto del convenio es de USD 5.900 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el GAD Parroquial Rural de Santa Rosa Del Chaco, solicita se autorice la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial Rural de Santa

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el GAD Parroquial Rural de Santa Rosa Del Chaco, solicita se autorice la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco, para la ejecución del proyecto "Adquisición de los instrumentos musicales para la banda de ritmo de la Unidad Educativa del Milenio de la Parroquia Santa Rosa del Chaco". El monto del convenio es de USD 5.900 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

11. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia de recursos, entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Santa Rosa del Chaco, para la ejecución del proyecto "Adquisición de los instrumentos musicales para la banda de ritmo de la Unidad Educativa del Milenio de la Parroquia Santa Rosa del Chaco". El monto del convenio es de USD 5.900 dólares.

### SÉPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 15:30, del catorce de septiembre del dos mil dieciséis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.  
SECRETARIA GENERAL

